

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2001-01598
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR S.A.
DEMANDADOS: NOHORA FONSECA MURCIA Y OTROS

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ TOVAR como apoderado judicial de la demandada NOHORA FONSECA MURCIA, en los términos y para los fines del poder aportado mediante correo electrónico del 12/04/2021.

En atención a lo solicitado por dicha demandada, se **DISPONE:**

Secretaría **repita** el oficio ordenado en auto del 18 de junio de 2010 (fl. 718 Cd 1) para el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-32750, que obra registrado en la anotación No. 4 de ese folio inmobiliario. **OFICIAR.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9da26127b8e41b97f2bba213bb34b1e5bf4afe9e7b07de05c6d0914a851f951**

Documento generado en 24/11/2021 06:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>